MENDOZA, 30 SET. 2015

VISTO:

El Expediente REC:0015940/2015, donde la Secretaría Académica del Rectorado eleva las actuaciones mediante las cuales se solicita al Consejo Superior la creación de la Carrera **"TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN ANIMAL DE ZONAS ÁRIDAS"**, correspondiendo a la Facultad de Ciencias Agrarias la responsabilidad de la gestión académica e institucional de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio Programa 151/2014-M.E., se estableció un contrato programa para la expansión de la oferta académica y que, justamente, da marco a la creación de dicha Tecnicatura.

Que las actividades agropecuarias son una de las principales actividades humanas en cualquier territorio y la forma en que éstas se realicen y el modelo de producción que se elija, impacta profundamente en el desarrollo de las comunidades que viven en él.

Que, por esta razón, las políticas de desarrollo regional deben estar basadas en un conocimiento acabado y en un correcto análisis y comprensión de la realidad de los agroecosistemas que la integran, con el objeto de entender la sustentabilidad o no, de las prácticas y modelos de producción que en su territorio se realizan.

Que el desafío que se pretende con la implementación de esta Carrera es el de producir en forma económicamente viable y socialmente justa, preservando al mismo tiempo, la integridad del ambiente en el ámbito local, regional y global para las futuras generaciones, para lo cual se deben considerar la interacciones de todos los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos de los sistemas productivos de zonas áridas y semiáridas.

Que, según la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), Argentina cuenta con la mayor superficie árida de la región; sus 163.000.000 de hectáreas equivalen al 58% de la superficie nacional continental.

Que, particularmente, nuestra Provincia tiene una superficie aproximada de 15.000.000 hectáreas, de las cuales sólo del 3% del total, es decir 450.000 hectáreas, pertenecen a oasis bajo riego y un 65% de la superficie, 9.000.000 de hectáreas, corresponde al área de secano y tienen aptitud para actividades ganaderas extensivas.

Que, desde una mirada global, se advierte -primero- el actual escenario productivo nacional, donde la agricultura desplazó a la ganadería hacia las zonas con menor potencial productivo; y –segundo- un panorama local prometedora a favor del desarrollo de la ganadería en zonas marginales en combinación con sistemas bajo riego, por lo cual resulta eminente la necesidad de profesionales que aporten al desarrollo productivo, económico, humano y social de la Provincia, la región y el País.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría Académica del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 7/2010-C.S. y en el Artículo 20 Inciso 14) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 16 de septiembre de 2015,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

RECTORADO

ARTÍCULO 1°.- **Crear, en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, la Carrera "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN ANIMAL DE ZONAS ÁRIDAS", correspondiendo a la Facultad de Ciencias Agrarias la responsabilidad de la gestión académica e institucional de la misma.**

Ord. N° 81

ARTÍCULO 2°.- **Establecer que, en un plazo de SESENTA (60) días, la Facultad de Ciencias Agrarias deberá elaborar el Plan de Estudios** de la referida carrera para su tratamiento y aprobación de este Cuerpo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 81

ea.
Técn.Univ. Prod.Animal -creación (2015) (PLANES)

RECTORADO